



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 62 y el Juzgado de Garantías N° 6 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta manipulación fraudulenta del teléfono celular de Rubén Alberto M para realizar una transferencia bancaria hacia la cuenta de Walter José V , lo que habría sido posible a través de una aplicación que permite el acceso remoto, que el damnificado descargó después de una serie de artimañas desplegadas por su interlocutor telefónico.

A partir de que V registra un domicilio en la localidad de Libertad, donde también se encontraría radicada su cuenta bancaria, y en tanto el teléfono celular desde el cual se comunicaron con M también remitiría a la provincia de Buenos Aires, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia local de ese distrito (resolución del 6 de marzo de 2023).

La justicia bonaerense rechazó esa atribución con fundamento en que M se encontraba en esta ciudad cuando recibió las comunicaciones y se cometió el hecho ilícito (resolución del 2 de mayo de 2023).

Con la insistencia del juzgado declinante y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 9 de mayo de 2023).

A mi manera de ver la declinatoria del juzgado nacional de esta ciudad luce prematura en este caso toda vez que las constancias remitidas no resultan suficientes para establecer la competencia territorial de acuerdo a las razones de economía procesal exigidas por la doctrina de V.E. en materia de estafas que tienen lugar en distintas jurisdicciones (Fallos: 318:2509 y 323:2608, entre otros).

En ese sentido advierto que no se cuenta con los movimientos de la cuenta de V para determinar si se trata del beneficiario final y conjeturar sobre su presunto papel en la maniobra, así como tampoco se han constatado los domicilios registrados en la empresa de telefonía o el lugar desde donde se realizaron las comunicaciones recibidas por el denunciante.

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado nacional de esta ciudad, que previno, proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.09.2023 17:46:07